



RESOLUCIÓN No. 3243 - 14 JUN 2024

"Por el cual la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, establece el medio de recepción de las peticiones o reclamaciones que presenten los docentes y directivos docentes no habilitados dentro del proceso de evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, convocatoria 2023-2024".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Ley 115 de 1994 Artículo 151, Ley 715 de 2000 Artículo 7, Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 1657 de 21 de octubre de 2016, que reglamenta el parágrafo del artículo 35 y numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002, Decreto Distritales de Delegación 1037 de 17 de Noviembre de 2005, y Decreto Distrital No. 0228 del 26 de Febrero de 2009, modificado por el Decreto 0109 del 28 de Enero de 2022, Decreto 069 del 6 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Por medio del Decreto 0228 de 26 de Febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias delegó en el Secretario de Educación Distrital, las funciones relacionadas con las situaciones administrativas del personal docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación, -Sector Educación, .

El Decreto Ley 1278 de 2002, fundamenta el ejercicio de la carrera docente en el mérito y la evaluación permanente de los servidores públicos docentes y directivos docentes,

El artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002, dispone que el ejercicio de la carrera docente está ligado a la evaluación permanente, y ademas, que el Gobierno Nacional reglamentará la evaluación de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el escalafón y las reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

Por su parte, el artículo 35 y en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, consagra la Evaluación de Competencias como el mecanismo voluntario que evalúa la práctica educativa y pedagógica de los educadores oficiales en su puesto de trabajo, con el fin de lograr su ascenso de grado o reubicación salarial en el Escalafón Docente.

El articulo artículo 35 y en el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 1278 de 2002, fue objeto de reglamentación en las secciones 1, 2, 3 y 4 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del decreto 1075 de 2015, el cual fue subrogado por el articulo primero del Decreto 1657 de 21 de octubre de 2016, señalando en el articulo 2.4.1.4.2.1 que una de las competencias a cargo del Ministerio de Educación Nacional, es la de definir el cronograma de actividades de la evaluación de carácter diagnóstica formativa, para los educadores que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 2.4.1.4.1.3.

El Ministerio de Educación Nacional en virtud del mandato antes señalando, profirió la resolución número 025624 del 29 de diciembre de 2023, resolución número 001979 del 27 de febrero de 2024, resolucion número 003384 del 22 marzo de 2024, por la cual fija las reglas y estructura del proceso para la evaluación para ascenso y reubicación salarial fijada que se adelantará para el año 2023-2024.

Por su parte, la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena profirió las resoluciones números 0049 del 17 de enero de 2024; 0921 del 1 de marzo de 2024, 2292 de 2024, resolución 2577 de 8 de mayo de 2024, que rigen el proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial para el año 2023-2024.



RESOLUCIÓN No. 3243

14 JUN 2024

"Por el cual la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, establece el medio de recepción de las peticiones o reclamaciones que presenten los docentes y directivos docentes no habilitados dentro del proceso de evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial de los educadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, convocatoria 2023-2024".

En el cronograma del proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial para el año 2023-2024, se ha establecido que los docentes y directivos docentes participantes no habilitados tienen derecho a presentar las peticiones o reclamaciones ante la Secretaría de Educación, a través del medio o canal fijado.

La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, ha dispuesto como único medio canal para la recepción de las peticiones y quejas del proceso, el siguiente: www.sedcartagena.gov.co, donde se encontrará con el enlace denominado FORMULARIO DE RECLAMACIÓN: PROCESO DE ASCENSO Y REUBICACIÓN SALARIAL.

Que, en merito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: FIJAR como único canal para la recepción de peticiones y quejas de los docentes y directivos docentes no habilitados dentro del proceso de evaluación para ascenso y reubicación salarial para el año 2023-2024, ante la Secretaría de Educación, el siguiente: www.sedcartagena.gov.co, enlace: FORMULARIO DE RECLAMACIÓN: PROCESO DE ASCENSO Y REUBICACIÓN SALARIAL.

Parágrafo Único: Las peticiones o reclamaciones presentadas por otros medios o canales no serán tenidas en cuenta.

ARTICULO SEGUNDO: El canal sólo estará habilitado para la recepción de peticiones y quejas relacionadas con la evaluación para ascenso y reubicación salarial para el año 2023-2024, ante la Secretaría de Educación, durante el termino previstos en el cronograma de actividades que corresponde del 21 de junio de junio de 2024 a 27 de junio de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

14 JUN 2024

Dado en Cartagena de Indias, a los

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital.

Revisó: Luis Carlos Jaraba Correa - Subdirector Técnico de Talento Humano-SED

Revisó: Jhon Jairo Rodríguez - Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Revisó: Wilber Enrique Figueroa. P.E. Repartición Organizacional- SED

Proyectó: Jesús Alonso Moreno Villalba- Asesor Externo Repartición Organizacional SED